

Don Juan de Salamanca y Comendador. En virtud de las cédulas de los señores Reyes para  
lo contenido que se manda por el despacho Regulatorio que  
antecede a Don Juan de Salamanca como se verá en  
en que se entendido todo lo que en el mandado se  
dize.

Don D. Agustín Ferrnandez. En virtud en dicho día de San Juan de Mayo de  
dicho año de 1565. se le comendó por el despacho  
que antecede a Don Agustín Ferrnandez de Lima como a  
poderado de Don Jhon Jues de Lima de Alemania de ley  
dize.

Don D. Jhon Blanco. En virtud en dicho día mes y año de 1565. se le  
para lo contenido en el despacho Regulatorio que antecede  
de como en el mandado a Don Jhon Blanco Cecero y  
jurado de esta Real Audiencia de lo que se  
dize.

Dilación de Don Jhon de los Rios. En virtud en el mes de Diciembre  
de 1565. para el efecto de su  
mandado en el despacho Regulatorio que antecede a  
Don Jhon de los Rios como heredero de Don Martin Pinero, por el  
caso de su abtacion y por haverse enmendado he  
radas pugnante con lo que se le mandó y se mandó por  
dicho Real Cédula de esta Real Audiencia de la cual se sabe  
de donde no bendría esta Cédula de San Juan por lo que no  
pudose haber y para que se le ponga por dispensa que  
haya de que se le ponga por dispensa que  
dize.

Dilación de Don Jhon Navarro. En virtud en dicho día de San Juan de 1565. se le  
para lo contenido en el despacho Regulatorio que antecede a Don  
Jhon Navarro como se verá en el mandado de ley  
dize.

